

Sistema de dirección estratégica



Universidad de Jaén

Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento 2024

**(Adaptación del Plan Operativo de Apoyo a la
Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y
Emprendimiento 2023)**



Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento

Autoría	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento
Estado	Aprobado en sesión ordinaria nº 13 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén
Entrada en vigor	25 de junio de 2024

Índice

1. Estrategia 3

2. Justificación de la adaptación del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia 3

3. Descripción de las acciones 4

 Acción 2. Doctorados en entidades externas 4

 Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas 4

 Acción 4. Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia 5

 Acción 5. Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento 5

 Acción 6. Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento 6

 Acción 7. Programa de apoyo a las empresas basadas en el conocimiento 7

 Acción 8. Programa de protección y comercialización de los resultados de investigación 7

 Acción 9. Programa de estancias breves Universidad-Empresa que potencien la transferencia del conocimiento 7

 Acción 10. Alojamiento en la UJA de entidades externas con alta capacidad de inserción laboral o de I + D +I 8

4. Grupos de interés destinatarios de las acciones 9

5. Distribución presupuestaria 2023 9

6. Desarrollo normativo Acciones 3, 4, 5, 6, 8 y 9 10

 A) DISPOSICIONES GENERALES 10

 B) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 14

 Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas 14

 Acción 4. Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia 18

 Acción 5. Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento 19

 Acción 6. Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento 24

 Acción 8. Programa de protección y comercialización de los resultados de investigación 28

 Acción 9. Programa de estancias breves Universidad/Empresa que potencien la transferencia del conocimiento 32

Anexo 1: Normas generales de aplicación 35

1. Estrategia

A través del presente Plan, con un presupuesto para el 2024 de 346.000 euros, se prevén una serie de actuaciones o acciones encaminadas a fortalecer los vínculos entre el sector público y el privado en investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), e impulsar la transformación socioeconómica y cultural de la provincia de Jaén a través de la generación y transferencia del conocimiento.

2. Justificación de la adaptación del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia

Tras la celebración de elecciones al rectorado de la Universidad de Jaén, el pasado 17 de mayo de 2023 y la consiguiente conformación del nuevo equipo de gobierno se produjo la una reestructuración del citado equipo dando lugar a la unión de las competencias relacionadas con la investigación y transferencia del conocimiento en un único Vicerrectorado denominado “Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento” y el traspaso de las competencias en empleabilidad, inserción laboral y emprendimiento del alumnado al nuevo “Vicerrectorado de estudiantes y Empleabilidad”. Esta circunstancia unida a la nueva redacción del Plan de Investigación y Transferencia de la Universidad de Jaén que actualmente se encuentra en elaboración, hace necesaria, en tanto en cuanto se produzca la aprobación del citado Plan, la adaptación del antiguo “Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento 2023” para dar respuesta a la actual coyuntura.

En ese sentido, se suprimen, las Acciones 11 a 19 del Plan Operativo del 2023, con motivo del traspaso de competencias en materia de empleabilidad, inserción laboral y emprendimiento anteriormente citado. Asimismo, se apuesta por fomentar la contratación de doctorados industriales en entidades externas (Acción 2), incrementando para ello, la dotación económica prevista en el año 2024, para lo cual se empleará la financiación destinada a la Acción 1 (Becas de formación y prácticas del alumnado en actividades de transferencia del conocimiento), quedando esta última sin efecto para el 2024.

En cuanto a la creación de nuevas EBCs, se decide potenciar especialmente el apoyo en las fases iniciales, previas a la constitución, o fase semilla (Acción 7). Igualmente, se refuerza el apoyo a las actividades de protección y valorización de los resultados de investigación (Acción 8) con una mejora de su dotación.

Esta adaptación estratégica garantiza una gestión responsable de los recursos destinados a la transferencia, asegurando su eficiencia y continuidad en línea con los objetivos institucionales de promoción científica a la par que afrontar nuevas metas que redunden en un mayor y mejor impulso de la transferencia del conocimiento de la Universidad de Jaén.



3. Descripción de las acciones

En este apartado se realiza una descripción básica de las acciones incluidas en la adaptación del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento para el ejercicio 2024, realizándose la descripción completa de las mismas, en fases posteriores, a través de las convocatorias correspondientes.

Acción 2. Doctorados en entidades externas

Esta acción tiene como objetivo la realización de doctorados mediante la cofinanciación de contratos laborales del personal investigador en formación, que participen en un proyecto de investigación, en el que se enmarcará su tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral en entidades externas públicas o privadas.

Para la concesión de esta ayuda será necesario presentar, por parte del equipo o grupo de investigación solicitante, así como de la entidad colaboradora, un plan de carrera que justifique esta necesidad y que además permita llevar a cabo su seguimiento. En dicho plan se podrá valorar de forma positiva otros aspectos como son el compromiso de contratación o la generación de empleo indirecto. El porcentaje de cofinanciación del coste del mismo se regulará en la correspondiente convocatoria, no siendo superior al 75%.

La regulación de la presente Acción está sujeta al lanzamiento de su convocatoria prevista para el segundo trimestre del año 2024.

Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas

A través de esta acción, se pretende favorecer la colaboración activa con entidades externas, para aumentar la realización de proyectos de I + D +I colaborativos, proyectos de formación u otras posibilidades de colaboración.

Esta acción posibilita la solicitud y apoyo a través de diferentes iniciativas; por tanto, su solicitud requerirá, por parte del equipo o grupo solicitante, una hoja de ruta con las actividades a realizar (promoción, preparación de propuestas, etc.) que esté dispuesta a llevar a cabo durante el periodo de ejecución de la ayuda.

En concreto, se contemplan las siguientes modalidades:

- La contratación de servicios externos de consultoría especializados en la valorización de los resultados de investigación, la promoción de las capacidades de investigación, así como la transferencia de la investigación a nuestro entorno. Además, estas consultoras también tendrán como misión llevar a cabo un servicio de alertas de las distintas convocatorias de investigación colaborativa. En paralelo, con esta iniciativa se potenciará el uso de portales específicos de valorización de los resultados de investigación y su divulgación.



- La concesión de ayudas económicas para la participación en foros y actividades de transferencia e innovación de prestigio y en reuniones de coordinación de plataformas tecnológicas y colaborativas, así como Agrupaciones Empresariales Innovadoras, Clústeres, Hubs, Grupos Operativos, etc.
- La concesión de ayudas económicas para la preparación de propuestas completas para la obtención de proyectos de I+D con empresas o entidades.

La regulación de la Acción 3 se encuentra en el epígrafe 7º del presente Plan, concretamente, en lo expuesto en el subepígrafe de “Disposiciones Generales” y lo establecido específicamente para la propia Acción 3.

Acción 4. Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia

Esta acción dota al equipo de investigación de incentivos económicos para la contratación de personal para colaborar en el desarrollo de contratos de transferencia (art. 60 LOSU) formalizados entre la Universidad de Jaén y entidades externas subvencionadas con fondos obtenidos a través de participación en convocatorias públicas y en concurrencia competitiva.

La regulación de la Acción 4 se encuentra en el epígrafe 7º del presente Plan, concretamente en lo expuesto en el subepígrafe de “Disposiciones Generales” y lo establecido específicamente para la propia Acción 4.

Acción 5. Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento

Esta acción tiene como objetivo la dotación de ayudas económicas para la organización de jornadas de acercamiento entre diferentes entidades externas y la Universidad de Jaén, a celebrar en la Universidad de Jaén o en otros entornos de interés para la comunidad universitaria por su impacto socioeconómico.

Las jornadas estarán orientadas a que la comunidad universitaria conozca las necesidades de I + D +I de las entidades externas, a que las entidades externas conozcan las capacidades de los grupos de investigación de la UJA, a mostrar las diferentes herramientas de colaboración en materia de transferencia del conocimiento y, a dar a conocer las acciones que contempla este Plan en materia de apoyo a la transferencia del conocimiento.

Estas jornadas podrán realizarse a demanda de miembros del equipo de gobierno con competencias en materia de transferencia del conocimiento.

A través de la presente acción también se financiarán actividades urgentes que tengan como objetivo la realización de transferencia de conocimiento entre una entidad externa y la Universidad de Jaén, y que no hayan podido preverse o planificarse con antelación, por tanto, solo podrán ser solicitadas con carácter excepcional.



Asimismo, se pretende apoyar económicamente la realización de actividades de organización, coordinación o participación en cursos, jornadas o seminarios de divulgación, orientados a dar a conocer las capacidades de transferencia de investigación, así como la financiación de entrevistas y la publicación de artículos en medios de comunicación o cualquier otra actividad similar, destinadas a la valorización de la transferencia del conocimiento.

La regulación de la Acción 5 se encuentra en el epígrafe 7º del presente Plan, concretamente en lo expuesto en el subepígrafe de “Disposiciones Generales” y lo establecido específicamente para la propia Acción 5.

Acción 6. Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento

A través de esta acción se pretende potenciar la transferencia del conocimiento de los equipos de investigación, manteniendo e incrementado la realización de contratos del artículo 60 de la LOSU con entidades externas, mediante la acreditación oficial de protocolos y procedimientos en los que se fundamentan las actividades de transferencia que se vienen realizando por los equipos de investigación de la Universidad de Jaén.

La acreditación de las actividades de transferencia realizadas de manera asidua, tendrán como objetivo el otorgamiento de un reconocimiento por parte de una entidad acreditadora con el objetivo de garantizar la competencia y fiabilidad y, por tanto, mantener los requisitos exigidos por parte de las entidades externas, respecto a los estándares de calidad demandados, que intervengan en contratos artículos 60 LOSU con nuestros equipos de investigación.

La concesión de esta ayuda estará vinculada a la experiencia y trayectoria de los equipos de investigación en actividades relacionadas con la transferencia del conocimiento (contratos artículo 60 de la LOSU, proyectos de I + D +I colaborativa, etc.) en el ámbito de las actividades de transferencia para las que se solicita la ayuda. El porcentaje de cofinanciación del coste del mismo se regulará en las disposiciones específicas de la Acción 6 no siendo superior al 75%.

La regulación de la Acción 6 se encuentra en el epígrafe 7º del presente Plan, concretamente en lo expuesto en el subepígrafe de “Disposiciones Generales” y lo establecido específicamente para la propia Acción 6.

Acción 7. Programa de apoyo a las empresas basadas en el conocimiento

Con esta acción se pretende fomentar la creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento (EBCs), a través de una serie de herramientas como son la formación, el apoyo económico, cesión de infraestructuras, de servicios, etc. que favorezcan tanto la creación como la consolidación de las EBCs de la Universidad de Jaén.



Esta acción se estructura en dos grandes líneas de actividades: por un lado, la potenciación de la cultura del emprendimiento a través de la creación de EBCs y, por otro lado, incentivos económicos para la consolidación y crecimiento de las EBCs ya creadas.

Los incentivos económicos irán destinados a *Empresas en fase semilla*.

Además, se reconocerán de manera diferenciada dentro de esta acción, aquellas EBCs consideradas como “empresa social”, es decir, que tengan como misión fundamental lograr impacto social más que generar beneficio económico para sus propietarios.

La regulación de la presente Acción está sujeta al lanzamiento de su convocatoria prevista para el segundo trimestre del año 2024.

Acción 8. Programa de protección y comercialización de los resultados de investigación

Con esta acción se persigue la protección de la innovación, la elaboración de prototipos, el desarrollo de pruebas piloto, la realización de estudios de mercado, la financiación de los gastos para la extensión internacional de protección, así como aquellos otros gastos que favorezcan la comercialización y captación de recursos para la óptima explotación del resultado.

Las fases sobre las que podrá pedir apoyo técnico y económico serán: (1) redacción y presentación del posible método de protección de resultados de investigación; (2) la financiación para la elaboración de un prototipo, de una prueba de concepto o de un estudio de mercado; (3) la posible internacionalización del modelo de protección y, por último, (4) la ayuda a la comercialización.

Las ayudas propuestas en esta acción podrán ser económicas y también podrán incluir otros conceptos como el uso de laboratorios de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI) de la Universidad de Jaén.

La regulación de la Acción 8 se encuentra en el epígrafe 7º del presente Plan, concretamente en lo expuesto en el subepígrafe de “Disposiciones Generales” y lo establecido específicamente para la propia Acción 8.

Acción 9. Programa de estancias breves Universidad-Empresa que potencien la transferencia del conocimiento

Con esta acción se pretende impulsar la transferencia del conocimiento mediante la realización de visitas breves (con una duración mínima de dos días y máxima de una semana) del personal de las entidades externas a la Universidad de Jaén y/o del personal de la Universidad de Jaén a las entidades externas.

En este sentido, se financiará la estancia de los investigadores/as de la Universidad de Jaén en las entidades externas con el fin de conocer sus necesidades de investigación y analizar las posibilidades de transferencia del conocimiento a través de diferentes herramientas de colaboración (contratos artículo 60 LOSU, proyectos de I + D +I colaborativa, etc.). Además,

se financiará la estancia del personal de las entidades externas en la Universidad de Jaén con el fin de que puedan conocer las capacidades de investigación y transferencia de conocimiento de nuestros equipos de investigación.

Será necesario, que los grupos, equipos o estructuras de investigación que soliciten la ayuda, demuestren una experiencia previa en investigación, la cual sea susceptible de ser transferida a las entidades externas.

La regulación de la Acción 9 se encuentra en el epígrafe 7º del presente Plan, concretamente en lo expuesto en el subepígrafe de “Disposiciones Generales” y lo establecido específicamente para la propia Acción 9.

Acción 10. Alojamiento en la UJA de entidades externas con alta capacidad de inserción laboral o de I + D +I

Mediante esta Acción se pretende mejorar la transferencia del conocimiento generado en la Universidad de Jaén, mediante la cesión de espacios a aquellas entidades externas que deseen alojarse en dependencias de la Universidad de Jaén, siempre que dichas entidades destinen los mismos al desarrollo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia o innovación y que, además, suponga la contratación de egresados/as de la Universidad de Jaén, la transferencia de resultados de investigación a estas entidades por parte de grupos, equipos o estructuras de investigación de la Universidad de Jaén y/o el desarrollo de proyectos de I + D +I colaborativos entre la Universidad de Jaén y estas entidades.

La ayuda contemplada en la presente acción, que no conlleva incentivo económico directo alguno para la entidad alojada, se estructura a través de la exención del alquiler en función de diferentes parámetros que cumpla dicha entidad: contratación de egresados/as de la UJA, contratos de transferencia con equipos de investigación de la UJA, desarrollo de proyectos colaborativos de I + D +I, etc. Que será especificado en la convocatoria que se publicará al efecto.

La regulación de la presente Acción está sujeta al lanzamiento de su convocatoria, supeditada a la existencia de espacios disponibles.

4. Grupos de interés destinatarios de las acciones

En este apartado, y con carácter meramente orientativo, se distribuyen las acciones, incluidas en este Plan, en función de los grupos de interés a los que van destinadas principalmente las mismas, aunque no de forma exclusiva.

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Acción 2	Doctorados en entidades externas
Acción 3	Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas
Acción 4	Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia



- Acción 5 Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento.
- Acción 6 Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento
- Acción 8 Programa de protección y promoción de los resultados de investigación
- Acción 9 Estancias breves Universidad-Empresa que potencien la transferencia del conocimiento

ALUMNADO

- Acción 2 Doctorados en entidades externas

EGRESADOS/AS

- Acción 2 Doctorados en entidades externas
- Acción 5 Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento.

EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

- Acción 2 Doctorados en entidades externas
- Acción 5 Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento.
- Acción 7 Programa de apoyo a las empresas basadas en el conocimiento
- Acción 10 Alojamiento de entidades externas con alta capacidad de inserción laboral o de I + D + I

ENTIDADES EXTERNAS (Empresas e Instituciones)

- Acción 2 Doctorados en entidades externas
- Acción 3 Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas
- Acción 5 Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento.
- Acción 9 Estancias breves Universidad-Empresa que potencien la transferencia del conocimiento
- Acción 10 Alojamiento de entidades externas con alta capacidad de inserción laboral o de I + D + I

Todas las acciones de este Plan Operativo Adaptado se enmarcan dentro del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y de forma particular:

- Las acciones 2 a 10 se gestionarán a través de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (<http://otri.ujaen.es>)

5. Distribución presupuestaria 2024

Detalle de acciones		Importe
Acción 2	Doctorados en entidades externas	204.000
Acción 3	Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas	10.000
Acción 4	Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia	10.000
Acción 5	Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento.	12.000
Acción 6	Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento	8.000

Acción 7	Programa de apoyo a las empresas basadas en el conocimiento	38.000
Acción 8	Programa de protección y comercialización de los resultados de investigación	60.000
Acción 9	Programa de estancias breves Universidad/empresa que potencien la transferencia del conocimiento	1.000
Acción 10	Alojamiento en la UJA de entidades externas con alta capacidad de inserción laboral o de I + D +I	3.000
TOTAL		346.000

En caso de que la demanda para alguna de las Acciones previstas en el Plan Operativo fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada una de ellas, el Vicerrectorado competente, podrá acordar, si lo estimara necesario, la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras Acciones con mayor demanda y atender así a los/as investigadores/as de la forma más ágil y eficiente.

6. Desarrollo normativo Acciones 3, 4, 5, 6, 8 y 9

A) DISPOSICIONES GENERALES

A continuación, pasan a detallarse las disposiciones comunes que serán de aplicación a las Acciones 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del presente Plan Operativo.

Objeto y existencia de crédito presupuestario

El objeto del presente epígrafe consiste en establecer la regulación de las siguientes Acciones:

- Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas.
- Acción 4. Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia.
- Acción 5. Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento.
- Acción 6. Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento.
- Acción 8. Programa de protección y comercialización de los resultados de investigación.
- Acción 9. Programa de estancias breves Universidad/Empresa que potencien la transferencia del conocimiento.

Dichas Acciones están presupuestariamente dotadas en la aplicación presupuestaria 0203 /IFT1, por el siguiente importe y detalle:



- Acción 3: 10.000 euros 0203 /IFT1/2
- Acción 4: 10.000 euros 0203 /IFT1/4
- Acción 5: 12.000 euros 0203/IFT1/2
- Acción 6: 8.000 euros 0203 /IFT1/2
- Acción 8: 60.000 euros 0203 /IFT1/2
- Acción 9: 1.000 euros 0203 /IFT1/2

El expediente de RC para cada una de las Acciones se tramitará desde la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, cuando tenga lugar la carga inicial del Presupuesto a 1 de enero de 2024 y tras la aprobación de la presente adaptación.

No obstante, lo anterior, en caso de que la demanda para alguna de las Acciones previstas en las presentes Disposiciones Generales fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada una de ellas, la Comisión de Investigación, podrá acordar, si lo estimara necesario, la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda.

La Comisión de Investigación se reunirá periódicamente para realizar la valoración de las solicitudes presentadas hasta la fecha de su constitución. Por lo tanto, existirán a lo largo de la vigencia del Plan, distintas Resoluciones de concesión, en la medida en que exista crédito disponible, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Beneficiarios

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios/as de las acciones 3, 4, 5, 6, 8 y 9, cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:

- a) Un único componente. Habrá de ser investigador/a doctor/a con vinculación funcional o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas. A excepción de la Acción 8 para la que no será necesario ser doctor.
- b) Varios componentes. En este caso, la persona que ejerza como investigador/a principal, deberá cumplir el requisito establecido en el apartado a) anterior. El resto de integrantes del equipo podrá ser personal docente e investigador de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén durante el periodo de ejecución de las ayudas.

2. No podrá solicitar ni formar parte del equipo en las Acciones 3, 4, 5, 6, 8 y 9, el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con

cargo a convocatorias anteriores del Plan de Transferencia del Conocimiento, haya incurrido en defecto de justificación, hasta tanto no justifique adecuadamente la acción previamente concedida.

3. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento podrá promover cualquier Acción 3, en su segunda modalidad (3.2), o bien, cualquier Acción 5 que considere de interés en materia de transferencia del conocimiento.

Plazo de presentación de solicitudes

Las Acciones 3, 4, 5, 6, 8 y 9 podrán solicitarse desde el día siguiente al de la aprobación de esta adaptación hasta el 31 de octubre del 2024.

Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Los equipos interesados en solicitar las Acciones 3, 4, 5, 6, 8 y 9 utilizarán el modelo de solicitud normalizado específico para cada Acción, que se encuentra disponible en la dirección WEB <http://otri.ujaen.es/es/plan/2024> y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado – B1), en sus Registros Auxiliares, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El modelo de solicitud deberá ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en el mismo.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas implicará la aceptación de lo establecido en la presente adaptación del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, normativa de ejecución presupuestaria y demás normativa concordante de la Universidad de Jaén que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las acciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB: <http://otri.ujaen.es/plan/2024/Fomento-Transferencia-Resto> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.

Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Incumplimiento y modificación

1. Las ayudas concedidas deberán ser materializadas y destinadas por parte de las personas beneficiarias a la actividad para la cual fueron concedidas.
2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado Investigación y Transferencia del Conocimiento. La Comisión de Investigación decidirá sobre la autorización o no de la misma.

Periodo de ejecución de las ayudas

El periodo de ejecución de las ayudas concedidas se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

B) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A continuación, se establecen las Disposiciones Específicas de las Acciones 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de esta adaptación del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento.

Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas

Objetivo.

A través de esta Acción, se pretende favorecer la colaboración activa con entidades externas, para aumentar la realización de proyectos de I + D +I colaborativos, proyectos de formación u otras posibilidades de colaboración.

Modalidades

Se podrá optar a las siguientes modalidades de ayudas:

A.3.1. Servicio de asesoramiento por parte de consultoras especializadas en la valorización de los resultados de investigación, promoción de las capacidades de investigación y transferencia de los equipos de la investigación hacia nuestro entorno, llevado a cabo por consultoras externas, con experiencia contrastada y tasas de éxito elevadas, contratadas a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Se incluye también un servicio sectorizado de alertas de las distintas convocatorias de investigación colaborativa existentes en el contexto nacional, así como la potenciación del uso de portales específicos de valorización de los resultados de investigación y su divulgación.

A.3.2. Ayudas económicas para la participación en foros y actividades de transferencia e innovación de prestigio y en reuniones de coordinación de plataformas tecnológicas y colaborativas, así como Agrupaciones Empresariales Innovadoras, Clústeres, Hubs, Grupos Operativos, etc.

En cualquier caso, la solicitud de la ayuda prevista en la modalidad A.3.2 deberá realizarse con la mayor antelación posible al inicio de la actividad, no admitiéndose aquellas solicitudes presentadas para actividades ya iniciadas, o en curso.

A.3.3. Ayudas económicas para la preparación de propuestas completas orientadas a la obtención de proyectos de I + D +I con empresas o entidades externas.

Importe de las ayudas

1. Para la modalidad A.3.1., el importe máximo de las ayudas será de 5.000 euros para el equipo de investigación que resulte beneficiario.



2. Para la modalidad A.3.2., el importe máximo de las ayudas será de 1.000 euros, excepto cuando se trate de reuniones de coordinación de Plataformas Tecnológicas y de Innovación colaborativas formalmente reconocidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, así como Agrupaciones Empresariales Innovadoras, Clústeres, Hubs, Grupos Operativos, etc., en las que cualquier miembro del equipo solicitante de la Universidad de Jaén actúe como representante de las mismas y así lo acredite documentalmente, en cuyo caso el importe de la ayuda podrá ascender a un máximo de 1.200 euros.

3. Para la modalidad A.3.3., el importe de las ayudas podrá ser hasta un máximo de 3.000 euros.

Gastos elegibles

1. En la modalidad A.3.1., serán gastos elegibles los servicios de asesoramiento de valorización, promoción y transferencia prestados por empresas consultoras.

2. En la modalidad A.3.2, podrán imputarse gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal integrante del equipo perteneciente a la Universidad de Jaén, así como en su caso, gastos de matrícula o de inscripción en foros y actividades de transferencia e innovación de prestigio, así como gastos de material promocional en caso de ser necesario.

3. En la modalidad A.3.3., serán gastos elegibles los derivados del pago a las empresas consultoras que colaboren en la preparación de las propuestas de proyectos de I + D +I con empresas o entidades externas, así como en su caso, los posibles desplazamientos (liquidación de gastos efectuados en comisión de servicios) que en su caso fueran necesario realizar por el personal de la Universidad de Jaén integrante del equipo de investigación.

Valoración de solicitudes

1. La Comisión de Investigación, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de la Acción 3, teniendo en consideración los siguientes apartados:
 - a. Resultados que el equipo de investigación se compromete a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
 - b. Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
 - c. Resultados alcanzados a través de ayudas concedidas con cargo al Plan de Transferencia del Conocimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2023 de la misma modalidad a la solicitada, así como los resultados que se han alcanzado

con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 60 LOSU, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).

- d. Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2023. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

2. En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos, para cada una de las modalidades solicitadas.

La Comisión de Investigación, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de la Universidad de Jaén.

3. En el supuesto de actividades de transferencia del conocimiento enmarcadas dentro del objeto de la Acción 3.2. planificadas y organizadas con carácter anual por Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento (Foro Transfiere, Encuentros B2B de diferentes sectores, etc.), se procederá a presentar por parte de dicho Vicerrectorado el correspondiente informe de necesidad a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), dotándose de la financiación necesaria para hacer frente a los costes asociados a dicha actividad. En estos supuestos se tendrá que informar y justificar por parte de la directora de la OTRI sobre la procedencia de dichas actividades en la siguiente reunión de la Comisión de Investigación que tenga lugar.

4. Los equipos de investigación que resulten beneficiarios de la ayuda, podrán volver a presentar dentro del mismo año, solicitud de ayuda para la misma acción y resultar en su caso beneficiarios siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en el centro de gasto que se habilitará al efecto, excepto para la modalidad A.3.1. y para la modalidad A.3.2. promovida esta última por el propio Vicerrectorado, que serán gestionadas directamente desde la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución que se indicará en la Resolución de concesión.
 2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.
- Además, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda. Para el caso de la modalidad A.3.1 esta cuenta justificativa no habrá de aportarse y se sustituirá por un informe de la empresa consultora con el resumen del asesoramiento realizado.
3. En el caso de la Acción 3.2., promovida por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, será la propia Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) la encargada de la realización de la cuenta justificativa.

Documentación a presentar

Enlace a Formulario solicitud: [Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas](#)

Acción 4. Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia

Objetivo

A través de esta acción se prevé dotar al equipo de investigación que lo solicite, de una ayuda económica con el objetivo de favorecer la incorporación de personal que colabore en el desarrollo de contratos de transferencia (art. 60 LOSU) formalizados entre la Universidad de Jaén y entidades externas subvencionadas con fondos obtenidos a través de participación en convocatorias públicas y en concurrencia competitiva.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios el equipo o el personal docente e investigador de la Universidad de Jaén que haya suscrito un contrato al amparo del artículo 60 de la LOSU con entidades externas para colaborar, vía subcontratación, en la ejecución de Proyectos de I + D +I colaborativa, subvencionados con fondos obtenidos a través de participación en convocatorias públicas y en concurrencia competitiva, siempre y cuando la subcontratación tenga lugar dentro del periodo de vigencia del Plan de Transferencia del Conocimiento 2023.



Características de las ayudas y gastos elegibles

Las ayudas consistirán en una dotación económica, cuya cuantía ascenderá al 10% del importe del contrato suscrito al amparo del artículo 60 de la LOSU de conformidad a lo señalado en el artículo anterior, y con un importe máximo de 5.000 euros.

Dicha cuantía irá destinada a la contratación de personal laboral o a la incorporación de personal en formación en prácticas durante el periodo de ejecución del contrato, habiendo de cubrir la cuantía correspondiente al salario y el coste de la seguridad social de la empresa.

Valoración de solicitudes

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento concederá de oficio las solicitudes de la acción 4, una vez comprobado el cumplimiento del resto de requisitos que se establecen en las disposiciones específicas de la citada acción.

Pago de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas se ingresará en el centro de gasto habilitado para el contrato suscrito al amparo del artículo 60 de la LOSU.

Justificación

Los beneficiarios/as deberán presentar justificación documental del personal incorporado en el que se incluya el salario, el coste de seguridad social y el periodo de ejecución.

Asimismo, estarán obligados a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control o fiscalización de estas ayudas.

Documentación a presentar

Enlace a formulario solicitud: [Acción 4. Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia](#)

Acción 5. Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento

Objetivo

A través de esta acción se establecen tres modalidades de ayuda:

A.5.1. Dotación de ayudas económicas para la organización de jornadas de acercamiento entre diferentes entidades externas y la Universidad de Jaén, a celebrar en la Universidad



de Jaén o en otros entornos de interés para la comunidad universitaria por su impacto socioeconómico; siempre y cuando dichas jornadas estén orientadas a que la comunidad universitaria conozca las necesidades de I + D +I de las entidades externas, a que las entidades externas conozcan las capacidades de los grupos de investigación de la UJA, a mostrar las diferentes herramientas de colaboración en materia de transferencia del conocimiento y a dar a conocer las acciones que contempla el Plan en materia de apoyo a la transferencia del conocimiento.

A.5.2. Dotación de ayudas económicas para la realización de actividades de organización, coordinación o participación en cursos, jornadas o seminarios de divulgación o formación, orientados a dar a conocer las capacidades de investigación, formación especializada y asesoramiento científico-técnico por parte del personal investigador de la Universidad de Jaén, susceptibles de ser transferidas al tejido productivo y dirigidos a entidades externas.

A.5.3. Dotación de ayudas económicas para la realización de entrevistas, la publicación de artículos en medios de comunicación, actividades de difusión en medios de la comunicación o de la información, así como elaboración de material divulgativo, destinado a la divulgación y a la valorización de la transferencia del conocimiento generado en la Universidad de Jaén.

A.5.4. Financiación de actividades urgentes que tengan como objetivo la realización de transferencia de conocimiento entre una entidad externa y la Universidad de Jaén, y que no hayan podido preverse o planificarse con antelación; por tanto, solo podrán ser solicitadas con carácter excepcional. Las actividades que pueden ser financiadas a través de esta modalidad son las siguientes:

- a) Reuniones con entidades externas fuera de los Campus de la Universidad de Jaén.
- b) Inscripción en foros/jornadas relacionados con la transferencia del conocimiento cuya asistencia esté motivada por la realización/preparación de un nuevo proyecto I + D +I de colaboración UJA-entidad externa.

Requisitos

1. Para la modalidad A.5.1. podrán solicitar estas ayudas equipos de investigación de la Universidad de Jaén *que tengan la consideración de suficientemente amplio*. A los efectos de la presente Acción, se entenderá que tiene la *consideración de equipo suficientemente amplio o representativo*, el compuesto por un mínimo de 5 investigadores/as de la Universidad de Jaén. La persona responsable del equipo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado Beneficiarios de las Disposiciones Generales

2. Para cualquiera de las modalidades contempladas en esta acción, los equipos de investigación tendrán que demostrar una experiencia previa en investigación y/o transferencia del conocimiento, la cual pretende ser transferida o valorizada.



3. En cualquier caso, la solicitud de la ayuda prevista para las modalidades A.5.1, A.5.2 y A.5.3 deberá realizarse con la mayor antelación posible al inicio de la actividad, no admitiéndose aquellas solicitudes presentadas para actividades ya iniciadas o en curso.

Importe y condiciones de concesión de las ayudas

El importe máximo de las ayudas se establece a continuación para cada una de las modalidades contempladas:

- Modalidad A.5.1: Las ayudas concedidas para realizar jornadas de transferencia con entidades externas ascenderán a un máximo de 3.500 euros por equipo beneficiario.
- Modalidad A.5.2: Las ayudas concedidas para la realización de actividades organización, coordinación o participación en cursos, jornadas o seminarios de divulgación o formación ascenderán a un máximo de 1.500 euros por equipo beneficiario.
- Modalidad A.5.3: Las ayudas concedidas para la realización de entrevistas, la publicación de artículos en medios de comunicación, actividades de difusión en medios de la comunicación o de la información, así como elaboración de material divulgativo, ascenderán a un máximo de 500 euros por equipo beneficiario.
- Modalidad A.5.4.: La financiación de las actividades urgentes que tengan como objetivo la realización de transferencia de conocimiento entre una entidad externa y la Universidad de Jaén, y que no hayan podido preverse o planificarse con antelación, ascenderán a un máximo de 500 euros, si la reunión fuese en territorio nacional o de 1.000 euros, si la reunión fuese fuera del territorio nacional.

Debido al carácter excepcional de esta modalidad (A.5.4), dicha ayuda solo podrá percibirse una sola vez por año por parte del equipo de investigación solicitante.

Además, con respecto a esta última modalidad, se podrá valorar la concesión de ayudas para cubrir los gastos de actividades ya realizadas, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 20 días naturales desde la finalización de la citada actividad y la fecha de presentación de la solicitud de la presente Acción.

Gastos elegibles

1. Para las actividades enumeradas en la modalidad A.5.1., serán gastos elegibles los vinculados indubitadamente a la organización de las jornadas y eventos contemplados en la solicitud.

Se admitirán gastos de protocolo en un porcentaje que no exceda del 10% del importe de la ayuda concedida.



2. Para las actividades enumeradas en la modalidad A.5.2, serán gastos elegibles, los derivados de la comisión de servicio necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la ayuda, los necesarios para la preparación y adquisición de material del curso, jornada o seminario, así como bolsas de viaje para personal ponente externo, en su caso.
3. Para las actividades enumeradas en la modalidad A.5.3, serán gastos elegibles los derivados de la comisión de servicio necesarios para llevar a cabo la intervención en medios de comunicación o información, y gastos de maquetación o traducción en su caso, de los artículos de opinión, así como de la elaboración del material para difusión de las actividades de transferencia.
4. Para las actividades enumeradas en la modalidad A.5.4, serán gastos elegibles los derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención (liquidación de gastos realizados en comisión de servicios de los miembros del equipo de la Universidad de Jaén) o de inscripción que pudieran ser necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas.
5. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal para los miembros de los equipos de investigación de la Universidad de Jaén beneficiarios de las ayudas.
6. Los importes de los gastos derivados de comisiones de servicio estarán sujetos a las Normativa de Ejecución Presupuestaria para desplazamiento, alojamiento y manutención.

Valoración de solicitudes

1. La Comisión de Investigación, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de las Acción 5, teniendo en consideración los siguientes apartados:
 - a. Resultados que el equipo de investigación se compromete a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
 - b. Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
 - c. Resultados alcanzados a través de ayudas concedidas con cargo al Plan de Transferencia del Conocimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2023 de la misma modalidad a la solicitada, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 60 de la LOSU, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).



- d. Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2023. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

2. En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos para cada una de las modalidades solicitadas.

La Comisión de Investigación, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de la Universidad de Jaén.

3. En el supuesto de actividades de transferencia del conocimiento enmarcadas dentro del objeto de la Acción 5 planificadas y organizadas con carácter anual por Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento (Foro Transfiere, Encuentros B2B de diferentes sectores, etc.), se procederá a presentar por parte de dicho Vicerrectorado el correspondiente informe de necesidad a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) dotándose de la financiación necesaria para hacer frente a los costes asociados a dicha actividad. En estos supuestos se tendrá que informar y justificar por parte de la directora de la OTRI sobre la procedencia de dichas actividades en la siguiente reunión de la Comisión de Investigación que tenga lugar.

4. Los equipos de investigación que resulten beneficiarios de la ayuda, podrán volver a presentar dentro del mismo año, solicitud de ayuda para la misma acción, salvo en el caso de la modalidad A.5.4., y resultar en su caso beneficiarios siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, ingresará el importe correspondiente en el centro de gasto adscrito al departamento o centro del investigador/a beneficiario/a de la ayuda.

En el supuesto de que las distintas modalidades sean promovidas por el propio Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, las ayudas serán gestionadas directamente por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).



Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.
2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

3. En el caso de la Acción 5 promovida por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, será la propia Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) la encargada de la realización de la cuenta justificativa.

Documentación a presentar

Enlace a formulario solicitud: [Acción 5. Jornadas de transferencia con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento](#)

Acción 6. Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento

Objetivo

1. A través de esta acción se pretende potenciar la transferencia del conocimiento de los equipos de investigación, manteniendo e incrementado la realización de contratos artículo 60 LOSU con entidades externas, mediante la acreditación oficial de protocolos y procedimientos en los que se fundamentan las actividades de transferencia que se vienen realizando por los equipos de investigación de la Universidad de Jaén.

La acreditación de las actividades de transferencia realizadas de manera asidua, tendrán como objetivo el otorgamiento de un reconocimiento por parte de una entidad acreditadora con el objetivo de garantizar la competencia y fiabilidad y, por tanto, mantener los requisitos exigidos por parte de las entidades externas, respecto a los estándares de calidad demandados.

2. Las actividades que pueden ser financiadas a través de la presente acción son las siguientes:
 - a) Acreditación oficial de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.

- b) Renovación de acreditaciones oficiales de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.
- c) Mantenimiento de acreditaciones oficiales de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.

Requisitos

1. Los equipos de investigación de la Universidad de Jaén tendrán que demostrar una experiencia previa en actividades relacionadas con la transferencia del conocimiento en el ámbito de las actividades para las cuales se solicita la ayuda. En concreto, se requiere que los equipos de investigación demuestren, durante los últimos 3 años (2021-2023), una trayectoria mínima en actividades de transferencia del conocimiento a través de alguna de las siguientes modalidades de transferencia:

- Contratos artículo 60 LOSU celebrados con entidades externas por un importe mínimo de 100.000 euros, relacionados con los protocolos y procedimientos que se pretendan acreditar.
- Proyectos de transferencia del conocimiento obtenidos en régimen de concurrencia competitiva por un importe mínimo de 50.000 euros, relacionados con los protocolos y procedimientos que se pretendan acreditar.

2. La acreditación oficial de protocolos y procedimientos en los que se fundamentan las actividades de transferencia tendrá como objetivo, mediante un compromiso por parte del equipo de investigación, la realización de contratos artículo 60 LOSU entre el equipo de investigación y una entidad externa que demande dicha acreditación oficial.

Importe y condiciones de concesión de las ayudas

1. Las ayudas concedidas para obtener un reconocimiento por parte de una entidad acreditadora que garantice la competencia y fiabilidad de las actividades de transferencia ascenderán a un máximo de 5.000 euros por equipo beneficiario.

2. Asimismo, el porcentaje de cofinanciación de esta ayuda no podrá ser superior al 75% del coste total incurrido por el equipo de investigación en dichas actividades de acreditación, renovación o mantenimiento.

Gastos elegibles

Serán gastos elegibles los derivados de los procesos de acreditación oficial, renovación o mantenimiento de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento. En concreto:



- a) Gastos de empresas consultoras especializadas en procesos de acreditación oficial de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.
- b) Gastos derivados de los procesos de mantenimiento y renovación de acreditaciones oficiales de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.

Estos gastos sólo podrán ser financiados a aquellos equipos de investigación que ya cuenten, previamente, con acreditación oficial de sus protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.

- c) Gastos de organismos oficiales para la obtención de la acreditación oficial de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.

Valoración de las solicitudes

1. La Comisión de Investigación, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de la Acción 6, teniendo en consideración los siguientes apartados:

- a) Resultados que el equipo de investigación se compromete a alcanzar relacionado con la capacidad para realizar contratos artículo 60 LOSU con entidades externas (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
- b) Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, así como la experiencia previa del equipo en proyectos de similar naturaleza, a través de contratos artículo 60 LOSU y proyectos de transferencia obtenidos en régimen de concurrencia competitiva. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
- c) Resultados alcanzados a través de ayudas concedidas con cargo al Plan de Transferencia del Conocimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2022 con cargo a esta misma acción, así como los resultados alcanzados con cada una de ellas a través de contratos de transferencia artículo 60 LOSU.

- d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2022. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

2. En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.



La Comisión de Investigación una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de la Universidad de Jaén.

3. Los equipos de investigación que resulten beneficiarios de la ayuda, podrán volver a presentar dentro del mismo año, solicitud de ayuda para la misma acción y resultar en su caso beneficiarios siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión, en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que será de un año a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión.

2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

Documentación a presentar

Enlace a formulario solicitud: [Acción 6. Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento](#)

Acción 8. Programa de protección y comercialización de los resultados de investigación

Objetivo

Con esta acción se persigue la protección de la innovación, la elaboración de prototipos, el desarrollo de pruebas piloto, la realización de estudios de mercado, la financiación de los gastos para la extensión internacional de protección, así como aquellos otros gastos que favorezcan la comercialización y captación de recursos para la óptima explotación del resultado.

Requisitos



1. El resultado a proteger y/o valorizar ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el resultado supere un estudio técnico preliminar de viabilidad, elaborado por parte de la OTRI, sobre sus posibilidades de protección dentro de las figuras legalmente reconocidas por derecho industrial e intelectual.
- b) Que el objetivo perseguido sea el facilitar la licencia del resultado (comercialización) a empresas y entidades que puedan incorporar dicho resultado dentro de su cartera de productos, procesos y/o procedimientos.

Características y financiación de las ayudas

Para un mismo resultado susceptible de protección y comercialización se financiará un importe máximo de 10.000 euros. En este sentido, serán actividades susceptibles de ayuda económica a través de la presente acción, las recogidas en los correspondientes planes de trabajo dirigidos a la protección y puesta en valor de resultados de investigación. Los planes de trabajo se estructurarán a lo largo de las siguientes fases:

- 1. Fase de redacción y presentación de solicitud de protección ante los organismos y registros oficiales correspondientes (OEPM, OMPI, RPI, EPO, etc.). Se trata de resultados comunicados a la OTRI que han superado un estudio preliminar de protección para ser protegidos mediante alguna de las fórmulas legalmente establecidas (patente, modelo de utilidad, programa de ordenador, diseños industriales, *Know-how* con un claro interés para la empresa, derechos de autor, topografías de productos semiconductores o variedades vegetales) y que cuenten con el interés de empresas y/o entidades interesadas en su explotación. En esta fase se financiarán:
 - a) Gastos de estudio, redacción de la memoria y documentación oficial para su presentación ante los organismos y registros oficiales.
 - b) Importe correspondiente a las tasas oficiales derivadas de la presentación ante los organismos y registros oficiales.
- 2. Fase de elaboración de prototipo, prueba piloto o estudio de mercado. Dentro de este bloque se distinguen dos tipos de resultados:
 - 2.1. Resultados para los que, con carácter previo, se han llevado a cabo las gestiones oportunas para su protección ante los organismos y registros oficiales. La mayoría de los resultados surgidos en la universidad se encuentran en una etapa inicial de desarrollo, de forma que la realización de prototipos, experiencias piloto y estudios de mercado, permiten analizar alternativas de explotación, incorporar mejoras, etc. que facilitan su puesta a punto para ofrecérselos a empresas y/o instituciones, que serán quienes lleven a cabo su desarrollo y comercialización hasta el mercado. En esta fase se financiarán:

- a) Gastos para la elaboración de prototipos.
- b) Gastos derivados de la elaboración de experiencias piloto.
- c) Gastos para el desarrollo de estudios de mercado sobre el potencial comercial del resultado.

2.2. Resultados para los que se aún no se han llevado a cabo las gestiones oportunas para su protección ante los organismos y registros oficiales que precisan del desarrollo de un prototipo que permita concretar la versión final a proteger. Como en el caso anterior, los resultados han de haber sido comunicados a la OTRI y habrán superado un estudio preliminar de protección para ser protegidos mediante las fórmulas previstas en función del tipo de resultado. En estos casos se financiarán exclusivamente los gastos necesarios para la elaboración de prototipos.

3. Fase de internacionalización. Según el tipo de resultado y su potencial de mercado, determinados resultados aconsejan ampliar su ámbito de protección a nivel internacional. En estos casos, se cofinanciarán los gastos de protección en mercados internacionales que se estimen necesarios para la óptima explotación del resultado.
4. Fase de comercialización. Se financiarán gastos derivados de las actividades de comercialización de los resultados que, con carácter general, hayan sido protegidos previamente. En esta fase se cofinanciarán:
 - a) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación, ya sea de origen público o privado, que en algunos casos puede proceder de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e internacionalización, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas.
 - b) Otros debidamente justificados que favorezcan la consecución de acuerdos con empresas y/o instituciones para la explotación del resultado.

Gastos elegibles

1. Serán gastos elegibles los necesarios para el desarrollo de las actividades, debidamente justificados.
2. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal ni los gastos de restauración.

Valoración de las solicitudes

La Comisión de Investigación, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de la Acción 8 (Fases 2 y 4) teniendo en consideración los siguientes apartados:



- a) Resultados que el equipo de investigación se compromete a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- b) Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- c) Resultados alcanzados a través de ayudas concedidas con cargo al Plan de Transferencia del Conocimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2023 de la misma modalidad a la solicitada, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 60 LOSU, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).

- d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2023. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

2. En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

La Comisión de Investigación una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de la Universidad de Jaén.

3. La directora de la OTRI informará positivamente, con el conforme de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, la dotación de la financiación necesaria para incurrir en los costes asociados a las fases 1 y 3 de la Acción 8 en los casos que considere oportuno para la salvaguarda de los intereses de la Universidad de Jaén. De estas actuaciones se dará traslado a la Comisión de Investigación para su conocimiento y ratificación.

4. Los equipos de investigación que resulten beneficiarios de la ayuda, podrán volver a presentar dentro del mismo año, solicitud de ayuda para la misma acción y resultar en su caso beneficiarios siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.



Pago de las ayudas

1. La totalidad de la cuantía de la ayuda se abonará tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas. El ingreso de la ayuda se realizará en el centro de gasto que se habilitará al efecto.
2. No obstante, para los importes correspondientes a las fases 1 y 3, los gastos que se prevean incurrir en dichas fases, podrán ser tramitados directamente por parte de la OTRI.

Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.
2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, una cuantificación concreta de los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

Documentación a presentar

Enlace a formulario: Acción 8 (Exclusivamente modalidades Acción 8 Fase 2 y 4). [Programa de protección y comercialización de los resultados de investigación](#)

Acción 9. Programa de estancias breves Universidad/Empresa que potencien la transferencia del conocimiento

Objetivo

1. Con esta acción se pretende impulsar la transferencia del conocimiento mediante la realización de visitas breves (con una duración mínima de dos días y máxima de una semana) del personal de las entidades externas a la Universidad de Jaén y/o del personal de la Universidad de Jaén a las entidades externas.
2. Las actividades que pueden ser financiadas a través de la presente acción son las siguientes:
 - a) La estancia de los investigadores/as de la Universidad de Jaén en las entidades externas con el fin de conocer sus necesidades de investigación y analizar las posibilidades de transferencia del conocimiento a través de diferentes herramientas de colaboración



(contratos artículo 60 LOSU, proyectos de I + D +I colaborativa, explotación resultados de investigación, creación de EBC, etc.).

b) La estancia del personal de las entidades externas en la Universidad de Jaén con el fin de que puedan conocer las capacidades de investigación y transferencia de conocimiento de nuestros equipos de investigación para establecer diferentes herramientas de colaboración (contratos artículo 60 LOSU, proyectos de I + D +I colaborativa, explotación de resultados de investigación, creación de EBC etc.).

Requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas estructuras o equipos de investigación de la Universidad de Jaén que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado “Beneficiarios de las Disposiciones Genéricas”, demuestren una experiencia previa en investigación, la cual sea susceptible de ser transferida a las entidades externas. No se financiarán estancias ya realizadas o que se encuentren en curso a fecha de solicitud.

Importe de las ayudas

La ayuda tendrá un importe máximo de 1.000 euros, o 1.500 euros si la estancia del/la investigador/a de la Universidad de Jaén tiene como destino una entidad externa fuera del territorio nacional o el personal de la entidad externa que visita la Universidad de Jaén procede de un país extranjero.

Gastos elegibles

Serán gastos elegibles los derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del equipo de la Universidad de Jaén que realiza la estancia o del personal de la entidad externa que visita la Universidad de Jaén (liquidación de gastos realizados en comisión de servicio o bolsa de viaje).

Valoración de las solicitudes

1. La Comisión de Investigación, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de las Acciones 3, 5, y 9, teniendo en consideración los siguientes apartados:
 - a) Resultados que el equipo de investigación se compromete a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
 - b) Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 40%.



- c) Resultados alcanzados a través de ayudas concedidas con cargo al Plan de Transferencia del Conocimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2023 de la misma modalidad a la solicitada, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 60 LOSU, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).

- d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2023. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

2. En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

La Comisión de Investigación, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de la Universidad de Jaén.

3. Los equipos de investigación que resulten beneficiarios de la ayuda, podrán volver a presentar dentro del mismo año, solicitud de ayuda para la misma acción y resultar en su caso beneficiarios siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión, en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.
2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa.



Además, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

Documentación a presentar

Enlace a formulario solicitud: [Acción 9. Programa de estancias breves Universidad-Empresa que potencien la transferencia del conocimiento](#)

Anexo 1: Normas generales de aplicación

Las solicitudes de las distintas acciones irán dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, y se ajustarán a los modelos normalizados disponibles en la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén, o en los Registros autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de las solicitudes y la concesión de las diferentes ayudas serán realizadas por el Vicerrectorado competente, previo análisis y aprobación por la Comisión de Investigación.

La gestión de las ayudas se realizará por la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI). La interpretación de las normas contenidas en este Plan y las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación serán resueltas por la Comisión de Investigación. Por su parte, la concesión de las ayudas establecidas en el presente documento se adecuará a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la normativa tributaria de aplicación de las mismas, a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, al Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás normas de desarrollo o actualización, así como al Presupuesto de la Universidad de Jaén del año 2024.

La Comisión de Investigación tendrá competencia para redistribuir el presupuesto económico asignado a las acciones contenidas en el Plan, en función de cambios en las necesidades de las distintas modalidades, posibles remanentes no ejecutados, etc., siempre en conformidad con las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria. El incumplimiento de las condiciones previstas en este Plan por parte de las personas beneficiarias podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas.

Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén deberán ser materializadas y justificadas por las personas beneficiarias en la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI), de acuerdo con lo establecido en este Plan y en las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos de la Universidad de Jaén, y en las bases reguladoras de las convocatorias respectivas, en los plazos y formas establecidas en las mismas.

En lo no regulado expresamente en el Plan operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento se aplicará la normativa de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología



y la Innovación; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante.

El presente Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento estará vigente hasta la aprobación de otro posterior que lo sustituya y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria.